

REF. PROCESO VERBAL

RAD. 13001-4189-006-2021-00617-00

DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A

DEMANDADO: WILLIAM EDUARDO ZARATE HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, la apoderada judicial del demandante aporta memorial solicitando la corrección de la demanda. Provea usted. Cartagena de Indias D.T. y C., 5 de octubre de 2021.

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA, 5 de octubre de 2021.

Encuentra el Despacho de la revisión de la foliatura de la demanda que mediante memorial de fecha 27 de septiembre de 2021, se aclara que *“en el escrito de demanda, se indicó erróneamente la suma en NUMEROS de lo pretendido para cobrar dentro del título valor No. 5765714, ya que se indicó que eran \$24.066.909, cuando lo correcto manifestado en letras son \$24.006.909. En este sentido, se vislumbra un yerro por parte del suscrito apoderado de la parte demandante, y se solicita al despacho expedir nuevo auto donde se acepte la corrección, ya que el mismo es necesario por mi poderdante para iniciar reclamación ante el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.”*

En atención a dicha solicitud, encuentra este Despacho que es procedente la corrección de la demanda, en virtud de lo dispuesto por el artículo 93 del CGP, que dispone que *el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento (...)*

De acuerdo a lo normado en el artículo en cita, se procederá a admitir la corrección de la demanda y en tal sentido se modificará el auto antes mencionado, en el sentido de indicar que el valor correcto sobre el que se librará mandamiento de pago es \$24.006.909, se mantiene incólume dicho proveído en lo demás.

1

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la corrección de la demanda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, téngase la suma de \$24.006.909 como la pretendida para librar mandamiento de pago.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 1º del auto de fecha 07 de septiembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de la parte del ejecutante BANCO MUNDO MUJER S.A, y en contra de WILLIAM EDUARDO ZARATE HERNANDEZ por la suma de \$24.006.909,00, correspondiente a capital insoluto contenido en pagaré No. 5765714 aportado con la demanda (fl.10-11) más los intereses moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la tasa máxima legal permitida desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la misma, los cuales serán liquidados en su oportunidad; sumas de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

Pr.MA

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

SGC

REF. PROCESO VERBAL

RAD. 13001-4189-006-2021-00617-00

TERCERO: Manténgase incólume el resto de la providencia de fecha 07 de septiembre de 2021, y notifíquese en conjunto con esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Katiana Genith Bermudez Epiayu
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ddd349b3f196521766da53e9080f5749795321a232b147c6afaf089fd4407b2**
Documento generado en 05/10/2021 05:33:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Pr.MA

Correo Institucional: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>